

RESOLUCION Nº 153

RAMON VELA COBOS,

Subintendente de Compañías Anónimas,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución Nº 005 de 26 de abril de 1965,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 25 de junio de 1965 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada **PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA;**

Que el señor José Barakat, Presidente de dicha sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la compañía **PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA**, por la suma de **CIEN TO CUARENTA MIL SUGRES**, dividido en ciento cuarenta acciones al portador de un mil sugres cada una, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL SUGRES**, representado por doscientas acciones al portador de un mil sugres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando de copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformada por el Decreto Supremo Nº 766 de 8 de marzo de 1965; b) fije y mantenga fijada por seis meses en su despacho copia de los dos documentos registrados, con su número de orden y fecha, de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio; y, c) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Incripciones.

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este cantón doctor Jorge Jara Grau, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 21 de agosto de 1963, de conformidad con la cual se constituyó la compañía, e igualmente, que el Notario de este

- 2 -

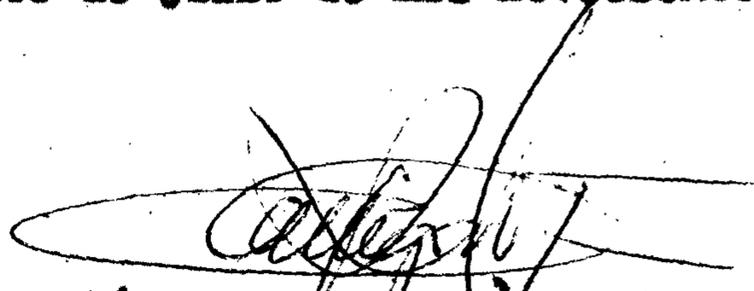
entón doctor Gustavo Falconí Ledesma, tome razón al margen de la matriz de la otorgada el 24 de diciembre de 1963, en que se reflejaron los estatutos.

ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 25 de junio del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Ramón Vela Cebos,
Subintendente de Compañías Anónimas

Preveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cebos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco. **LO CERTIFICO.-**



Lic. Rómulo Gallegos Vallejo,
Secretario de la Subintendencia
de Compañías Anónimas